

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR E [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO; Que mediante Acta No. 02/17 de fecha 16 de febrero de 2017 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Politécnica de Querétaro, los miembros del Comité con fundamento en los artículos 45 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizaron mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa la contratación del Servicio de Transporte para los alumnos participantes en el encuentro INTERUPOLS 2017 a celebrarse en Villahermosa, Tabasco, adjudicando el servicio a la persona física denominada [REDACTED]

SEGUNDO.- El recurso mediante el cual se cubrirá el importe del Arrendamiento y Servicio de Transporte para los alumnos participantes en el encuentro INTERUPOLS 2017, será con Recurso Federal, bajo la cuenta contable Federal 5382011, del rubro "Gasto de Orden Social y Cultural".

TERCERO.- El presente instrumento se suscribe en cumplimiento a los artículos 26, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe pública del Lic. [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en D. [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, y que tiene facultades y capacidad legal para suscribir el presente contrato, quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que su objeto social es otros servicios de apoyo a los negocios.

2.4.- Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED]

2.5.- Que su representada dispone de la organización y elementos propios suficientes en cantidad y calidad para suministrar a "LA UPQ" los bienes y el servicio que se describen en la cláusula primera de este contrato.

2.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que les impida contratar.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectado por ningún vicio de menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente instrumento es la renta y servicio de 3 autobuses para el evento denominado "Encuentro INTERUPOLS 2017", en lo sucesivo "**EL SERVICIO**", a celebrarse en la ciudad de Villahermosa, Tabasco que se llevara a cabo del 08 al 11 de marzo de 2017, servicio de transporte que deberá de dar "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", con las especificaciones y condiciones establecidas en la Orden de Compra 20022017.23 que forma parte integrante de este contrato como **Anexo I**.

SEGUNDA.- La cantidad total que pagara "**LA UPQ**" a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será la cantidad total de **\$128,760.00 (ciento veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**, cantidad que será pagada en un sola exhibición a más tardar el día 09 de marzo de 2017, previa entrega de la garantía estipulada en este instrumento y de la factura debidamente requisitada.

La factura deberá expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro** y será entregada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA UPQ**", ubicada en el domicilio establecido en la declaración 1.6 de este instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, aunque lo haya tenido el precio del servicio contratado.

En caso de incumplimiento de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de la cantidad no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de "**LA UPQ**", ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia de este contrato "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a:

- a) Arrendar las 3 unidades de autotransporte a "**LA UPQ**", de acuerdo a sus necesidades, su programación.
- b) Proporcionar 3 operadores debidamente certificados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para realizar el servicio objeto de este instrumento.
- c) Otorgar el servicio de transporte del 8 al 11 de marzo de 2017.
- d) Entregar en tiempo y forma la garantía establecida en este instrumento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UPQ**" se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria para el arrendamiento y servicio objeto de este contrato.
- b) Otorgar el acceso a los empleados y unidades de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen en tiempo y forma el servicio contratado.
- a) Entregar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda, en la forma y términos acordados.

QUINTA.- Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se coordinará con la titular del Departamento de Recursos Materiales y al correo electrónico zaira.gonzalez@upq.mx

Domicilio:

Carrtera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx



Por su naturaleza del servicio contratado, la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", se compromete a verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" establecidas en este contrato, en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" iniciara los trámites conducentes al incumplimiento.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, legalmente constituida, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en el área jurídica de "LA UPQ" a más tardar el día 3 de marzo de 2017, la cual estará vigente hasta el 12 de marzo de 2017.**

La póliza de fianza que entregará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA UPQ", contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos.
- b) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- c) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma.
- d) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal.
- e) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- f) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Mientras "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue la póliza de fianza a "LA UPQ", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SÉPTIMA.- La garantía a que se refiere la cláusula anterior deberá ser presentada a favor de la "Universidad Politécnica de Querétaro", mediante póliza de fianza debidamente expedida por una Afianzadora de reconocido prestigio dentro del medio, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Acordando "LAS PARTES" que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por "LA UPQ" si no es entregada la garantía mencionada en la cláusula que antecede. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez que "LA UPQ" manifieste en forma expresa la conformidad de recepción del servicio objeto de este instrumento, si este no solicitara la garantía habiendo pasado la vigencia de la obligación.

OCTAVA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx





En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva en cualquier momento la garantía relativa al cumplimiento del contrato, además de la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley de la materia, cuando:

- Cuando la entrega del servicio y arrendamiento objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones establecidas en este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactados en este instrumento, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional correspondiente al monto que resulte de aplicar el 10% del monto total asignado y el cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

Asimismo a las establecidas en el artículo 53, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" liberará a "LA UPQ" de cualquier responsabilidad legal, penal, administrativa y de cualquier otra índole, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato, asumiendo en este acto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier tipo de responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de la cantidad de los conceptos, volúmenes, monto establecido originalmente y el precio del bien sea igual a lo pactado con anterioridad, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR, quien suministrará en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Quando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ajustarse la garantía otorgada, en el caso de que la necesidad de modificación sea atribuible a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en la cláusula anterior, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integrante de este contrato, debiéndose solicitar por el parea requirente del objeto de este instrumento y el área solicitante del contrato.

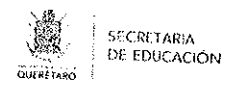
DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificar a "LA UPQ" cualquier tipo de modificación, cuando una actualización, modificación, alteración o cambio que tenga la plataforma en línea de la cual se derive las actualizaciones, y ocasione a "LA UPQ" la detención temporal o definitiva de los servicios.

De haber transcurrido un plazo de 1 día de omisión por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA UPQ" podrá dar por terminado la vigencia del contrato, facultado a la misma a hacer uso de la garantía referida en este instrumento, y para el caso de que se hubiere provocado un daño, menoscabo, perjuicio o acción judicial con motivo de las omisiones referida en el párrafo que antecede, que sea superior al monto garantizado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de la firma del presente contrato acepta realizar el pago de los costos adicionales, al mismo tiempo faculta a "LA UPQ" a exigir los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad del objeto de este contrato.

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Merqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta en forma expresa que "LA UPQ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, y sin responsabilidad alguna para "LA UPQ":

- a) Incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de entregar en tiempo y forma el arrendamiento y servicio contratado.
- b) Por omisión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de entregar la garantía establecida en el presente contrato.
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" omite dar cumplimiento a las obligaciones que mediante el presente contrato asume.
- d) Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y su anexo.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", resulta ser falsa.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos que sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "LA UPQ" comunique por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 2 días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá en un plazo de 10 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro dicho plazo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firmar y hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en este instrumento, siendo esto del 27 de febrero de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2017.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C. P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

ANEXO I

**DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y EL C.
JUAN JOSÉ OLVERA CHARRES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
PARA EL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA EL
EVENTO DENOMINADO INTERUPOLS 2017, A CELEBRARSE EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Domicilio:

Carrera Estatal 420 S/N
El Maqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

ORDEN DE COMPRA

ENVIAR A:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

PROVEEDOR:

JUAN JOSÉ OLVERA CHARRE Y/O
CHARRE AVANZZA

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
[REDACTED]
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

NO. DE PROVEEDOR

CONTACTO

CONDICIONES DE PAGO

ORDEN DE COMPRA No.
20022017.23

FECHA

20 DE FEBRERO DEL 2017

CUADRO COMPARATIVO No.

20022017.25

REQUISICIÓN No.

14022017.45

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Renta de autobus del 8 al 11 de Marzo del presente año para traslado Gro - Villahermosa - Gro. Que incluya Movilidad al interior de la Ciudad de Villahermosa, DVD, Pantalón, WC, 45 Plazas, Seguro de viajero vigente y operador está certificado por la SCT. ... Salida el miércoles 8 a las 00 hrs en Centro Cultural Manuel Gómez Morán y regreso el Sábado 11 a las 17 hrs.	3		\$37,000.00	\$ 111,000.00
SUBTOTAL					\$ 111,000.00
IVA					\$ 17,760.00
TOTAL					\$ 128,760.00

OBSERVACIONES:

APROBADA EN ACTA ORDINARIA 02/17 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017.

AUTORIZO:

[REDACTED]

RECIBE:

PROVEEDOR



20 FEB 2017